**MARCO NORMATIVO**

**COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**Constitución Política de la República de Guatemala**

*“ARTÍCULO 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.*

*“ARTÍCULO 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.*

**Normativa de creación y establecimiento de las funciones de la Comisión**

Acuerdo Gubernativo Número 28-2020 del Presidente de la República y sus reformas contenidas en las siguientes instrumentos normativos:

* Acuerdo Gubernativo Número 34-2020 del Presidente de la República
* Acuerdo Gubernativo Número 91-2021 del Presidente de la República
* Acuerdo Gubernativo Número 72-2023 del Presidente de la República
* Acuerdo Gubernativo Número 31-2024 del Presidente de la República

**Leyes relacionadas**

* Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República.
* Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala
* Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República
* Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República
* Ley del Servicio Civil, Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala
* Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala

**Normativa reglamentaria**

* Código de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 del Presidente de la República.
* Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas
* Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo Número 18-98 del Presidente de la República de Guatemala.
* Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del del Presidente de la República de Guatemala.
* Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala.
* Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005 del Presidente de la Republica.

**Convenios internacionales**

* Convención Interamericana contra la Corrupción. Aprobada mediante el Decreto Número 15-2001 del Congreso de la República y ratificada por parte del Presidente de la República el 12 de junio de 2001.
* Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Aprobada mediante el Decreto Número 91-2005 del Congreso de la República y ratificada por parte del Presidente de la República el 4 de enero de 2006.

**Políticas públicas relacionadas**

**Plan Nacional de Desarrollo Katu’n Nuestra Guatemala 2032:**

En el Eje de Riqueza para todos, en la *Prioridad Papel más activo del Estado en la consecución del crecimiento y la inclusión social*, lo siguiente: “(...) *El papel más fuerte del Estado debe ir acompañado por una mayor rendición de cuentas, lo que implica abolir todo tipo de prácticas que la menoscaben, como el clientelismo, el nepotismo, la corrupción, así́ como la toma del poder político y económico por parte de ciertas élites*.

Entre los lineamientos de diferentes prioridades del Plan Nacional de Desarrollo Katu’n Nuestra Guatemala 2032 se contemplan la *reducción de la corrupción* y la *lucha frontal contra la corrupción*.

**Política General de Gobierno 2024-2028**

En el eje *Hacia una Función Pública Legítima y Eficaz* se contemplan las siguientes líneas estratégicas:

*“Establecimiento de mecanismos para impulsar un sistema nacional anticorrupción, fortaleciendo la institucionalidad, la coordinación interinstitucional, el servicio civil y el gobierno electrónico funcional”.*

*“Promover medidas contundentes, inmediatas y efectivas en contra de la corrupción y malas prácticas en la administración pública, implementando mecanismos institucionales desde la prevención, el fortalecimiento de la función pública, la ética en los servidores y funcionarios públicos y la responsabilidad social en todos los ámbitos”.*